BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1
CONTRATO No. 0055-ARC-CBCAI1-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
DEPENDENCIA	:	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
CONTRATISTA	:	ENLACE LOGÍSTICO DOTHA SAS
NIT o C. C.	:	901236558-1
MATRÍCULA	:	732.108
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
CIUDAD	:	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	:	CL 43 No. 50 12 CC PARQUE CENTRAL LC 127
TELÉFONO / FAX	:	3102021183
E-MAIL	:	facturacion@logisticadotha.com
No. DE CUENTA	:	125374249
TIPO	:	CUENTA CORRIENTE
BANCO	:	BANCO DE BOGOTA
TITULAR	:	ENLACE LOGÍSTICO DOTHA SAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	15323 de fecha 10 octubre del 2023
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
15323	A-02	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 159.650.000	BCAI1
	A-02	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 61.000.000	BCAI1
	A-02	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 2.390.000	BFLIM16
	A-02	2	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 21.003.060	BIM14
TOTAL PRESUPUESTO									$ 244.043.060,00	

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($244.043.060,00) M/CTE.** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ** en su calidad de Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1109 del 29 de noviembre 2021, Acta de posesión 001 del 04 de enero de 2022, mayor de edad, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y de otra parte la firma **ENLACE LOGÍSTICO DOTHA S.A.S. NIT 901236558-1,** representada legalmente por el señor **NEVER SALGADO MIRANDA** identificado con documento 73.184.762, con el domicilio social en Barranquilla, Atlántico, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, COMBUSTIÓN A GAS, CONGELACIÓN, REFRIGERACIÓN Y OTROS EQUIPOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO NO. 1 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de suministro. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($244.043.060,00) M/CTE. Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de los servicios y/o bienes relacionados en el anexo técnico se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante su ejecución, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor que configuren desequilibrio económico, el cual deberá ser solicitado y soportado debidamente por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los servicios y/o bienes deberán ser entregados directamente por el contratista previa coordinación con el supervisor en la unidad designada y en el almacén general de cada una de las unidades usuarias así:

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
atallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1.	arretera Troncal de Occidente Km. 02 vía a Corozal – Sincelejo (Sucre).	Días Hábiles: Lunes - viernes 08:00am a 12:00 pm 02:00pm a 05:00pm Sábados 08:00am a 12:00 pm

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor se reserva el derecho de rechazar los servicios y/o bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre del 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. EL CONTRATSITA y el SUPERVISOR del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para el desarrollo del objeto contractual el cual hará parte integral del contrato. **NOTA. FORMA DE EJECUCIÓN**: el contratista realizara la entrega de los bienes y/o servicios dentro de los tiempos estipulados en el cronograma de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez se reciban los bienes acorde objeto y naturaleza del contrato, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. El valor del contrato será pagado conforme a los bienes efectivamente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa presentación de: Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme a la normatividad vigente. Factura comercial (cuando aplique) en original y copia, debidamente firmada por el (supervisor). Constancia de remisión de la factura por SECOP II. Previo cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Ficha técnica de todos los equipos instalados y /o suministrados. Constancia de remisión de la factura por SECOP II. Previo cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Los pagos derivados del futuro Contrato, serán girados y pagados en la Cuenta Bancaria que acredite el Contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos, asignación del PAC por la Entidad, registro de las actividades de obra en sistema SAP y los trámites administrativos a que haya lugar. Los Impuestos y Retenciones que surjan del futuro Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el BCAI1 hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **NOTA 1:** De conformidad con lo

establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 4:** Para el caso de FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1) En los datos de emisor el correo del emisor. 2) En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 3) En las notas finales el código #$15-01-04-009; XXX-ARC-CBCAI1-2023; correo supervisor#$. **Nota 4.1:** De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 4.2:** La PCI del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Martina No.1 es la 15-01-04-009. Nota 4.3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. **NOTA 5:** Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda). allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta

solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. EXCLUSIÓN DE IVA-COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE):** Para los bienes importados necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista realizara todos los tramites de importación, nacionalización y giros al exterior, obteniendo las licencias de importación a su nombre y los demás tramites de nacionalización, el contratista remitirá a la dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional ubicada en la Calle 44 A No.55-50 en la ciudad de Bogotá D.C., original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de importación, copia del contrato, con la respectiva solicitud de exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, el tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del señor SVIF RAMIREZ HERNANDEZ OSCAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92641029; orgánico del BCAI1, celular No. 3017691388, correo electrónico oscar.ramirez@armada.mil.co, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Artículo 4° de la ley 80 de 1993 y artículos 82 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011). El supervisor designado podrá ser reemplazado por el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta

sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 6. Verificar que los valores de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 de la Armada Nacional. 8 Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. 9. Con relación al trámite de pago, el supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas electrónicas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Firmar cada factura que se envié al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 de la Armada Nacional. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura Electrónica que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura electrónica, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. 10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. 11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO**; LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento

por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. El contratista deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, establecido Mediante la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social; y la circular No. 20200042571187483/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAT-DICI, de fecha 23 de abril de 2020.18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.19. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 21. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 24. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 26. Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. 27. Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. 28. En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de

las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera generar obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y/o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. Invariabilidad de los precios de mano de obra: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Se tendrá en

cuenta, para la fijación de los precios unitarios que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contempladas en las especificaciones técnicas del contrato y se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministras a el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 a precios del mercado. 23. Los precios ofertados por el contratista para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubre todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos. Estos precios no están sujetos a revisiones, ni cambios ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato. 24. Rendir semanalmente informe ejecutivo y mensualmente informes de avance del proyecto al supervisor del contrato, adjuntando como mínimo el porcentaje de avance, descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente. 25. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo del proyecto no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato, a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o el desempeño no sea el requerido. 26. Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega de los estudios técnicos en el lugar del proyecto. 27. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para profesionales y personal técnico, así como la normatividad vigente. 28. El contratista deberá entregar la información generada en la ejecución del contrato, en forma física y digital, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, circulares y demás protocolos aplicables a la materia. 29. El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con el tiempo de dedicación al proyecto por parte del personal establecido por la entidad. 30. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. 31. El contratista cumplirá con los Ponderables del contrato, los cuales son a) CERTIFICAR UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA POR TRES (03) MESES MÁS A LA OFRECIDA EN LA GARANTÍA TÉCNICA. y b) REALIZAR SIN COSTO ALGUNO LA INSTALACIÓN DE 04 MARMITAS CON EL RESPECTIVO PERSONAL IDÓNEO. LAS CUALES ESTÁN RELACIONADAS EN EL ÍTEM No.3 DEL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, NIT No. 823.001.882-1,** Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, expedido por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN – **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1**, con el siguiente amparo: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMEINTO DE LOS BIENES:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un año (01) más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTE. La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato. **NOTAS:** las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. – las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015,

por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. -Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1,** 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato .15. En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** a. **MULTAS.** EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1 ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado b. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará

al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo a lo dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1. No obstante, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EROGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (06) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad No. 13823 de 07 agosto 2023. 2. Estudio Previo de fecha 28 de agosto del 2023. 3. Oferta del CONTRATISTA. 4. Registro Presupuestal. 5. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social presentado con la oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOPII y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma el presente contrato a los 27 NOV 2023

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1

Capitán de Fragata MARIO **FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1.

POR EL CONTRATISTA

NEVER SALGADO MIRANDA
Representante Legal de **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**

TNLADM PATERNINA CASTELO MARCELA
CCLOG BCAI1

TKLADM BARRETO DUQUE KAREN
JEFE ÁREA ADQUISICIONES BCAI1

TNADER MARULANDA GONZALEZ ANA
ASESORA JURIDICA BCAI1

MA2LAA GONZALEZ CABRERA ANDERSON
EJECUTIVO DE CONTRATO

ANEXO "A"

TÉCNICO-ECONÓMICO

ITEM	UNID	RUBRO	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANT	V/R UNIT INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	HORNO PANADERÍA	HORNO DE PANADERÍA ROTATORIO DE 12 LATAS, CALIBRE 18, SIRVE PARA LATAS DE 60X40, 65X45, PINTURA HORNEABLE, TERMOSTATO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN GAS, TEMPERATURA MÍNIMA 80 MÁXIMA 350 GRADOS, CON PUERTA DE VISOR DE VIDRIO.	1	**$ 13.500.000**	**$ 13.500.000**
2	BCAI1	A-02-01-01-004-004	CAMAPANA EXTRACTORA	CAMPANA EXTRACTORA DE OLORES Y HUMO, TIPO PARED, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 MM DE ESPESOR. INCLUYE FILTROS TIPO BAFFLE PARA RETE- NER LA GRASA, REMOVIBLES PARA LAVADO, LÁMPARAS A PRUEBA DE VAPOR, 4 MTS DE DUCTO EN LAMINA GALVANIZADA. FABRICACIÓN NACIONAL. DIMENSIONES: ANCHO 50cm X LARGO 180 cm X ALTO 70cm	2	**$ 4.000.000**	**$ 8.000.000**
3	BCAI1	A-02-01-01-004-004	MARMITAS	MARMITAS CON UNA CAPACIDAD DE 500 LITROS, EQUIPO PARA ALTO VOLUMEN DE COCINA CON ESTRUCTURA DE OLLAS REDONDAS EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 AISI 304 (ANTIMAGNÉTICO Y ANTIOXIDANTE TIPO ALIMENTOS). SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS MEDIANTE VÁLVULA UNITROL, TERMOSTATO CONTROL DE TEMPERATURA Y TERMOPILA QUE A TRAVÉS DE SU ENGRANAJE CON LOS QUEMADORES SOPLETES, CALIENTAN EL ACEITE TÉRMICO DE LA OLLA EXTERNA Y DE ESTA MANERA FACILITAN LA COCCIÓN DE LOS ALIMENTOS. SISTEMA DE DESAGÜE POR MEDIO DE VÁLVULA EN SU PARTE INFERIOR (NO ABATIBLE) Y PARTE EXTERNA COMPUESTA POR MANTA TÉRMICA QUE AÍSLA HASTA 1200 GRADOS DE TEMPERATURA RECUBIERTA DE ESTRUCTURA DE ACERO Y PATAS EN TUBERÍA REDONDA CON DISCOS FIJADORES.	4	**$ 22.000.000**	**$ 88.000.000**

	BCAI1	A-02-01-01-004-004	BARRIL ASADOR	FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 304, MEDIDAS 80 CENTÍMETROS DE PISO A MANIGUETA Y 45 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. CAPACIDAD DE 30 A 35 LIBRAS. INCLUYE 15 GANCHOS, PARRILLA SUPERIOR REMOVIBLE, QUEMADOR DE CARBÓN, PLATO ANTINCENDIOS, GARFIO PARA RETIRAR GANCHOS CALIENTES Y TERMÓMETRO. SISTEMA RECOLECTOR DE GRASA. NO NECESITA ARENA.	3	**$ 1.100.000**	**$ 3.300.000**
5	BCAI1	A-02-01-01-004-004	LICUADORA INDUSTRIAL DE 10 LITROS	CAPACIDAD. 10 LTRS MOTOR 1HP. VELOCIDAD 3.600 RPM. VOLTAJE 110 VOLTIOS. ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE 304 ANTIÁCIDO VASO CUADRADO ABATIBLE MARCA EXHIBIR EQUIPOS. REFERENCIA L10LBCU-1HP CUCHILLA CALIBRE 12,4 ASPAS COLOR PLATEADO	2	**$ 1.800.000**	**$ 3.600.000**
6	BCAI1	A-02-01-01-004-004	ESTUFA DE 6 PUESTOS CON PLANCHA GRANDE	SEIS PUESTOS GRANDES. UNA PLANCHA ASADORA. PARRILLAS EN FUNDICIÓN DE HIERRO. PLANCHA EN PLATINA DE HIERRO. QUEMADORES INDEFORMABLES EN HIERRO, ALTO RENDIMIENTO. MUEBLE Y ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE. ENCENDIDO ELECTRÓNICO. PATAS Y NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE. MODELO: 128 POTENCIA: 148.000 BTU/H. A GAS MODELO: 129 HORNO CON TERMOSTATO DE SEGURIDAD, POTENCIA: 178.000 BTU/H. A GAS DIMENSIONES: 150 X 88 X 87 CM.	1	**$ 9.000.000**	**$ 9.000.000**
7	BCAI1	A-02-01-01-004-004	GRECA DE 120 TINTOS	GRECA ELÉCTRICA CAPACIDAD 120 TINTOS , 120 AGUAS ,4.5 LT DE LECHE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRECA ELÉCTRICA CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE , DE 3 SERVICIOS (3 GRIFOS PARA EXPULSIÓN DE LÍQUIDO) , CAPACIDAD 120 TINTOS(1 LIBRA DE CAFÉ) , 120 AGUAS , 4.5 LITROS DE LECHE , RECIPIENTE PARA CAFÉ EN PORCELANA O EN ACERO INOXIDABLE , 2 NIVELES INDICADORES PARA CAFÉ Y AGUA CALIENTE 3 GRIFOS FABRICADOS EN BRONCE CROMADO A PRUEBA DE GOTEO(DISPONIBLES EN SISTEMA DE CHUPA O CONO) POTENCIA ELÉCTRICA: 1800 WATIOS (2 RESISTENCIAS DE 900W X 110 VOLTIOS) REGULADOR DE TEMPERATURA A 3 CALORES (ALTO/MEDIO/BAJO). DISPONIBLE EN SISTEMA A GAS (PROPANO O NATURAL) , EN SISTEMA MIXTO(FUNCIONA A GAS O ELÉCTRICA) Y BAJO PEDIDO A 220VOLTIOS DIMENSIONES: ALTURA= 80 CM DIÁMETRO= 35 CM PESO= 7 KL	4	**$ 700.000**	**$ 2.800.000**

8	BCAI1	A-02-01-01-004-004	BATIDORA PROFESION AL 5,7 LITROS	BATIDORA PROFESIONAL CAPACIDAD DE 5.7 LITROS – 200 OZ CUERPO METÁLICO 10 VELOCIDADES SOPORTES LATERALES PARA FIJACIÓN DEL BOLW ACCIÓN PLANETARIA BOLW EN ACERO INOXIDABLE TRANSMISIÓN DIRECTA INCLUYE BATIDOR GLOBO GANCHO Y PLANO POTENCIA 120V/575W	1	**$ 3.600.000**	**$ 3.600.000**
9	BCAI1	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS 23 LITROS, CON DORADOR	MODELO FUNCIÓNES DE COCCIÓN INSTANTÁNEA AGE83X, CAVIDAD DEL HORNO, CONTROLES, FUENTE DE ENERGÍA, SALIDA DE POTENCIA, DIMENSIONES EXTERIORES, DIMENSIONES CAVIDAD HORNO, PESO NETO/BRUTO, 0.8 CU,FT 10 NIVELES DE POTENCIA INCLUYENDO DESCONGELADO 99 MINUTOS 99 SEGUNDOS 120 V CA 60 HZ MICROONDAS 750 WATTS GRILL 1100 WATTS 489 (ANCHO) X 275 (ALTO) X 354 (FONDO) MM 330 (ANCHO) X 211 (ALTO) X 324 (FONDO) MM 13,5 / 15 KG	2	**$ 2.000.000**	**$ 4.000.000**
10	BCAI1	A-02-01-01-004-004	FREIDORA INDUSTRIAL	FREIDOR A GAS DE 20 LITROS, TINA DE ACERO INOXIDABLE DE LARGA DURACIÓN CON ACABADO LISO PARA FACILITAR LA LIMPIEZA, DEFLECTORES DE CALOR DE ALTA DURACIÓN AL INTERIOR DE LOS TUBOS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA., PILOTO PERMANENTE QUE EVITA EL ENCENDIDO CADA VEZ QUE SE USA EL FREIDOR, TERMOSTATO QUE MANTIENE LA TEMPERATURA SELECCIONADA AUTOMÁTICAMENTE., VÁLVULA PILOSTÁTICA ROBERT SHAW DE CONTROL PRINCIPAL PARA MAYOR SEGURIDAD, VÁLVULA DE SEGURIDAD DE TEMPERATURA QUE PROTEGE EL FREIDOR DE SOBRECALENTAMIENTOS (HI- LIMIT), FRENTE, TINA, COSTADOS Y CHIMENEA EN ACERO INOXIDABLE, PATAS AJUSTABLES DE ACERO INOXIDABLE, 2 CANASTILLAS NIQUELADAS DE GRAN CAPACIDAD, VÁLVULA INFERIOR PARA EL FÁCIL DRENADO DEL ACEITE, QUEMADORES DE FUNDICIÓN DE ALTA EFICIENCIA, CAPACIDAD DE 20 A 22 LITROS DE ACEITE, EQUIPOS DE BAJA PRESIÓN DE GAS: - GAS L.P. 11" COLUMNA DE AGUA. - GAS NAT. 5" COLUMNA DE AGUA.	2	**$ 5.500.000**	**$ 11.000.000**

.1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	HORNO CONVENCIONAL	HORNO DE PANADERÍA, 4 CÁMARAS, CALIBRE 18, SIRVE PARA LATAS DE 60X40, 65X45, PINTURA HORNEABLE, TERMOSTATO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN GAS, TEMPERATURA MÍNIMA 80 MÁXIMA 350 GRADOS, CON PUERTA DE VISOR DE VIDRIO	1	**$ 3.000.000**	**$ 3.000.000**
12	BCAI1	A-02-01-01-004-004	LICUADORA CONVENCIONAL	TRES SELECCIONES DE CONTROL DE TEXTURAS, VASO DE VIDRIO DE 2 LITROS RESISTENTE A INGREDIENTES HIRVIENDO*, PARA QUE NO TENGAS QUE ESPERAR A QUE LOS INGREDIENES CALIENTES SE ENFRÍEN PARA USAR LA LICUADORA. CUCHILLA DOS VECES MÁS GRANDE** CAPAZ DE PULVERIZAR LOS INGREDIENTES EN SEGUNDOS, ACOPLE METÁLICO 10 VECES MÁS FUERTE, EXCLUSIVA TECNOLOGÍA REVERSIBLE QUE HACE GIRAR LAS CUCHILLAS HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS, PROCESANDO COMPLETAMENTE TODOS LOS ALIMENTOS, EVITANDO QUE LOS INGREDIENTES SE QUEDEN EN EL FONDO DE LA JARRA, TRES PROGRAMAS AUTOMÁTICOS PARA JUGOS/LICUADOS, PROCESAR ALIMENTOS Y MALTEADAS, TRES SELECCIONES MANUALES: BAJA, MEDIANA Y ALTA, INCLUYE UN VASO BLEND N GO DE 750 ML HASTA UN CHOQUE TÉRMICO DE 90°C RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE ACERO LAMINADO EN FRÍO 1215 COMPARADO CON PLÁSTICO PP.	2	**$ 3.500.000**	**$ 7.000.000**
13	BCAI1	A-02-01-01-004-004	PROCESADOR DE ALIMENTOS	PROCESADOR DE ALIMENTOS DE 10 TAZAS, PARA MOLER Y MEZCLAR DIFERENTES ALIMENTOS E INGREDIENTES, CON UN MOTOR POTENTE Y DURADERO QUE PERMITA EL TOTAL PROCESAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, CON TUBO DE ALIMENTACIÓN EXTRA ANCHO DE 12 CM PARA AGREGAR FRUTAS Y VERDURAS GRANDES, CON FUNCIONALIDAD DE PICAR, MOLER Y MEZCLAR DIFERENTES ALIMENTOS E INGREDIENTES, DOS VELOCIDADES Y FUNCIÓN DE PULSO PARA OBTENER RESULTADOS HOMOGÉNEOS CON INGREDIENTES DUROS O BLANDOS	3	**$ 700.000**	**$ 2.100.000**

14	BCAI1	A-02-01-01-004-004	SANDWICHERA WAFLERA	SANDWICHERA WAFLERA 3 EN 1 BANDEJAS REVESIBLES PARA PREPARAR WAFFLES, DORAR SANDWICH O COCINAR ALIMENTOS, ALTURA REGULABLE UEDE SER ABIERTA COMPLETAMENTE PARA COCINAR COMO PARRILLA, SUPERFICIE DE COCCIÓN CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE	3	**$ 250.000**	**$ 750.000**
15	BCAI1	A-02-01-01-004-003	MAQUINA FABRICADORA DE HIELO	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO 60 KILOS FABRICACIÓN DE HIELO EN FORMA DE CUBOS. GABINETE EXTERIOR Y TANQUE INTERIOR FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE CUCHARA SERVIDORA. SISTEMA DE FABRICACIÓN DE HIELO POR FLUJO DE AGUA (SE REQUIERE CONEXIÓN DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA). VOLTAJE NOMINAL DE TRABAJO: 120V, 60HZ. HIELO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE. SISTEMA CON EFICIENTE CONSUMO DE AGUA Y FÁCIL OPERACIÓN. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PARA GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO 134A. EL CONSUMO ENERGÉTICO DEPENDERÁ DEL LUGAR DE INSTALACIÓN, MODO DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO. CONTROL ELECTRÓNICO. DESAGÜE PARA FACILITAR LIMPIEZA. CONDENSADOR FORZADO DE ALTA.	3	**$ 11.000.000**	**$ 33.000.000**
16	BCAI1	A-02-01-01-004-003	DISPENSADOR DE BEBIDAS	DISPENSADOR DE BEBIDAS FRIAS 18 LITROS DOS TANQUES DE 18 LITROS · CAPACIDAD. 2 TANQUES DE 18L CADA UNO · POTENCIA. 300W· VOLTAJE. 110V · DIMENSIONES. 46 X 44.5 X 70 CM.	3	**$ 6.000.000**	**$ 18.000.000**
17	BCAI1	A-02-01-01-004-003	DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA DIMENSIONES: ALTO 990 MM, ANCHO: 330 MM, FONDO 330 MM. PESO: 15 KG NO. VÁLVULAS: 2 , TIPO DE VÁLVULAS: CALIENTE Y FRIA CAPACIDAD: 1 GARRAFON DE 20L / FRIA 3L-HR, CALIENTE 5L-HR. MENOS PRECISIÓN Y ESFUERZO, EVITANDO DERRAMES DE AGUA.	10	**$ 1.000.000**	**$ 10.000.000**
18	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS	**HORNO MICROONDAS** 20LT SILVER ACABADO EN ESPEJO - WM1807D 120V	1	**$ 400.000**	**$ 400.000**
19	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	LICUADORA	**LICUADORA** CLASSIC BLST4655 1.25 L CROMADO CON VASO DE VIDRIO 127V.	1	**$ 300.000**	**$ 300.000**
20	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	FREIDORA	FREIDORA DE AIRE 7.6 LITROS 2 CANASTAS DZ201 GRIS CAPACIDAD 7.6 LITROS	1	**$ 900.000**	**$ 900.000**

21	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	CAFETERA	CAFETERA NEGRA CON FILTRO PERMANENTE, JARRA EN VIDRIO, CAPACIDAD 12 TAZAS	1	**$ 190.000**	**$ 190.000**
22	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	OLLA ARROCERA	OLLA ARROCERA 10 TAZAS CKSTRC1700B NEGRO	1	**$ 200.000**	**$ 200.000**
23	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	ESTUFA DE EMPOTRAR	ESTUFA DE EMPOTRAR A GAS EN ACERO INOXIDABLE DE 60X43 CM. CUENTA CON 4 FOGONES EN DIFERENTES TAMAÑOS QUE SE ACOMODAN A LOS DIÁMETROS DE TUS OLLAS Y PESOS DE TUS PREPARACIONES Y 1 FOGÓN RÁPIDO 35% MÁS POTENTEQUE AGILIZA LOS TIEMPOS DE COCCIÓN. ES MUY SEGURA DEBIDO A QUE POSEE PARRILLAS CONTÍNUAS PARA MÁS ESTABILIDAD Y SEGURIDAD AL COCINAR.	1	**$ 400.000**	**$ 400.000**
24	BIM14	A-02-02-01-004-004	ESTUFA	ESTUFA DE 06 PUESTOS TIPO INDUSTRIAL INCLUYE HORNO CON EN HIERRO,MUEBLE Y ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE, ENCENDIDO ELECTRONICO, PATAS Y NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE,DIMENSIONES 150 X 88 X 87 CM.	1	**$ 12.500.000**	**$ 12.500.000**
25	BIM14	A-02-02-01-004-004	LICUADORA	LICUADORA, MODELO REFERENCIA BL1840MS, CAPACIDAD 2 LITROS, NUMERO DE VELOCIDADES 03, MATERIAL DE VASO VIDRIO, 700 WATTS.	4	**$ 800.000**	**$ 3.200.000**
26	BIM14	A-02-02-01-004-004	LICUADORA INDUSTRIAL	CAPACIDAD. 10 LTRS MOTOR 1HP. VELOCIDAD 3.600 RPM. VOLTAJE 110 VOLTIOS. ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE 304 ANTIÁCIDO VASO CUADRADO ABATIBLE MARCA EXHIBIR EQUIPOS. REFERENCIA L10LBCU-1HP CUCHILLA CALIBRE 12,4 ASPAS COLOR PLATEADO LICUADORAS INDUSTRIALES PARA 25 LITROS , FABRICADAS EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE ANTIACIDO TIPO 304. / REF: CRUSH-INOX LICUADORAS INDUSTRIALES 19-25 LITROS ESTRUCTURA ROBUSTA EN ACERO INOXIDABLE VASO VOLCABLE EN ACERO INOXIDABLE VELOCIDAD 3450 RPM IDEAL PARA TRITURAR PRODUCTOS CON ADICIÓN DE AGUA UNIDAD DE EMPAQUE: 1 UNA LICUADORA INDUSTRIAL ES UN EQUIPO PARA TRITURAR ALIMENTOS COMO FRUTAS Y VERDURAS, ES DE FÁCIL MANEJO Y FÁCIL LIMPIEZA. ES UN	1	$ 5.303.060	$ 5.303.060

				EQUIPO MUY PRACTICO Y EFICIENTE GRACIAS A SU GRAN POTENCIA DISMINUYE TIEMPOS DE TRABAJO Y AUMENTA LA PRODUCCIÓN. ES IDEAL PARA GRANDES RESTAURANTES Y HOTELES, CLUBES, PROCESADORAS DE ALIMENTOS (FABRICAS DE SALSA Y DE CONSERVAS), COCINAS INDUSTRIALES Y COMEDORES INDUSTRIALES.			
VALOR TOTAL							**$ 244.043.060**

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1

Capitán de Fragata MARIO **FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1.

POR EL CONTRATISTA

NEVER SALGADO MIRANDA
Representante Legal de **ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**

TNLADM PATERNINA MONTIVO MARCELA
CCLOG BCA1

TNADER MARULANDA GONZALEZ ANA
ASESORA JURIDICA BCA11

TKLADM BARRETO DUQUE KAREN
JEFE ÁREA ADQUISICIONES BCA11

MA2LAA GONZALEZ CABRERA ANDERSON
EJECUTIVO DE CONTRATO